Los suscritos, ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA POPULAR S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaria Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del PA AYP OXI GEB GERENCIA, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. y GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. el día 27 de diciembre de 2022 y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, (xxxx) (IDENTIFICAR A LA PARTE CONTRATISTA), quien, en adelante, se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN, en adelante el CONTRATO, que se regulará por las siguientes Cláusula enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1. Que, el **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S. P** es una sociedad con domicilio en Colombia, cuyo objeto social principal es la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas.
- 2. Que, **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P** es una persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios, el cual tiene ingresos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidad de Valor Tributario UVT, y ha optado por el mecanismo de pago Obras por Impuestos en los diferentes municipios definidos como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado- **ZOMAC**, modalidad de pago 1.
- 3. Que, la dirección de energía eléctrica del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** mediante radicado 3-2022-005423 del 24 de febrero de 2022 en cumplimiento del artículo 3 de la resolución 40240 del 14 de marzo de 2018, brindó el aval al concepto técnico y financiero de la viabilidad sectorial de los proyectos:
 - **3.1.** "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE MAICAO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" aprobado con Código BPIN 20220214000006.
 - **3.2.** "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS UNIDADES COMUNITARIAS DE ATENCIÓN UCAS RURALES Y DISPERSAS DE

LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" aprobado con Código BPIN 20220214000007.

- **4.** Que la dirección de energía eléctrica del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** mediante radicado 3-2022-005426 del 24 de febrero de 2022 en cumplimiento del artículo 3 de la resolución 40240 del 14 de marzo de 2018, brindó el aval al concepto técnico y financiero de la viabilidad sectorial de los proyectos.
 - **4.1.** "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS UNIDADES COMUNITARIAS DE ATENCIÓN UCAS RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" aprobado con Código BPIN 20220214000009. "
 - **4.2.** "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" aprobado con Código BPIN 20220214000010.
- 5. Que, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.SP. presentó a la Agencia de Renovación del Territorio - ART la solicitud de vinculación de su pago de impuestos a los PROYECTOS con todos los requisitos numerados en el artículo 1.6.5.3.3.1 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 3 del Decreto 2469 de 2018.
- **6.** Que, efectuado el análisis correspondiente, la ART aprobó cada uno de los PROYECTOS así:
 - 6.1. Mediante Resolución No. 473 del 18 de Agosto de 2022, la Agencia de Renovación del Territorio aprobó la suscripción del convenio entre la entidad nacional competente MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA y el contribuyente GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P., para que este último ejecute el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos de que trata el articulo 800-1 del Estatuto Tributario, denominado "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARESFOTOVOLTAICOS ENLASINSTITUCIONESEDUCATIVASUBICADAS EN LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LA ZNI DEL MUNICIPIO DE MAICAO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" identificado con código BPIN No. 20220214000006.
 - **6.2.** Mediante Resolución No. 470 del 18 de Agosto de 2022, la Agencia de Renovación del Territorio aprobó la suscripción del convenio entre la entidad nacional competente MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA y el contribuyente GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P., para que este último ejecute el proyecto

de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos de que trata el articulo 800-1 del Estatuto Tributario, denominado "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" identificado con código BPIN No. 20220214000010.

- 6.3. Mediante Resolución No. 469 del 18 de Agosto de 2022, la Agencia de Renovación del Territorio aprobó la suscripción del convenio entre la entidad nacional competente MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA y el contribuyente GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P., para que este último ejecute el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos de que trata el articulo 800-1 del Estatuto Tributario, denominado "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS UNIDADES COMUNITARIAS DE ATENCIÓN UCAS RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" identificado con código BPIN No. 20220214000007.
- 6.4. Mediante Resolución No. 471 del 18 de Agosto de 2022, la Agencia de Renovación del Territorio aprobó la suscripción del convenio entre la entidad nacional competente MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA y el contribuyente GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P., para que este último ejecute el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos de que trata el articulo 800-1 del Estatuto Tributario, denominado "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS UNIDADES COMUNITARIAS DE ATENCIÓN UCAS RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" identificado con código BPIN No. 20220214000009.
- 7. Que el 18 de octubre de 2022, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, en calidad de ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P, en calidad de CONTRIBUYENTE, y el MUNICIPIO DE RIOACHA, en calidad de BENEFICIARIO, suscribieron el CONVENIO OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 670 de 2022, cuyo objeto es "El CONTRIBUYENTE se compromete para con LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA a ejecutar directamente y bajo su cuenta y riesgo, el proyecto de inversión "Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las unidades comunitarias de atención UCAS rurales y dispersas de la ZNI del municipio de Riohacha, departamento de la Guajira", e identificado con el BPIN 20220214000009, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por impuesto del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, el cronograma general del proyecto y cumplir con los términos, procedimientos

y demás requisitos y estipulaciones previstos para la ejecución de los proyectos de inversión del mecanismo de Obras por impuestos según la normatividad legal y reglamentaria vigente, el Manual Operativo de obras por Impuestos, y las Cláusulas de que trata el presente Convenio.

- 8. Que el 18 de octubre de 2022, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, en calidad de ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P, en calidad de CONTRIBUYENTE, y el MUNICIPIO DE RIOACHA, en calidad de BENEFICIARIO, suscribieron el CONVENIO OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 671 de 2022, cuyo objeto es "El CONTRIBUYENTE se compromete para con LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA a ejecutar directamente y bajo su cuenta y riesgo, el proyecto de inversión "Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las unidades comunitarias de atención UCAS rurales y dispersas de la ZNI del municipio de Riohacha, departamento de la Guajira", e identificado con el BPIN 202202140000010, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por impuesto del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP, el cronograma general del proyecto y cumplir con los términos, procedimientos y demás requisitos y estipulaciones previstos para la ejecución de los proyectos de inversión del mecanismo de Obras por impuestos según la normatividad legal y reglamentaria vigente, el Manual Operativo de obras por Impuestos, y las Cláusulas de que trata el presente Convenio.
- 9. Que el 18 de octubre de 2022, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, en calidad de ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. en calidad de CONTRIBUYENTE, y el MUNICIPIO DE MAICAO, en calidad de BENEFICIARIO, suscribieron el CONVENIO OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 672 de 2022, cuyo objeto es "El CONTRIBUYENTE se compromete para con LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA a ejecutar directamente y bajo su cuenta y riesgo, el proyecto de inversión "Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las unidades comunitarias de atención UCAS rurales y dispersas de la ZNI del municipio de Maicao, departamento de la Guajira", e identificado con el BPIN 20220214000006, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por impuesto del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, el cronograma general del proyecto y cumplir con los términos, procedimientos y demás requisitos y estipulaciones previstos para la ejecución de los proyectos de inversión del mecanismo de Obras por impuestos según la normatividad legal y reglamentaria vigente, el Manual Operativo de obras por Impuestos, y las Cláusulas de que trata el presente Convenio.
- 10. Que el 18 de octubre de 2022, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, en calidad de ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P, en calidad de

CONTRIBUYENTE, y el MUNICIPIO DE MAICAO, en calidad de BENEFICIARIO, suscribieron el CONVENIO OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 673 de 2022, cuyo objeto es "El CONTRIBUYENTE se compromete para con LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA a ejecutar directamente y bajo su cuenta y riesgo, el proyecto de inversión "Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las unidades comunitarias de atención UCAS rurales y dispersas de la ZNI del municipio de Maicao, departamento de la Guajira", e identificado con el BPIN 20220214000007, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por impuesto del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP, el cronograma general del proyecto y cumplir con los términos, procedimientos y demás requisitos y estipulaciones previstos para la ejecución de los proyectos de inversión del mecanismo de Obras por impuestos según la normatividad legal y reglamentaria vigente, el Manual Operativo de obras por Impuestos, y las Cláusulas de que trata el presente Convenio.

- 11. Que, en virtud del numeral 1 de la Cláusula Décima de los Convenios GGC No. 670, 6721, 672 y 673 de 2022, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P, en calidad de CONTRIBUYENTE deberá contratar con un tercero la ejecución del proyecto bajo su riesgo y responsabilidad.
- 12. Que el 27 de diciembre de 2022, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P, en calidad de Fideicomitente, suscribió contrato de Fiducia de mercantil con FIDUCIARIA POPULAR S.A, en calidad de FIDUCARIA, cuyo objeto es "la constitución de un Patrimonio Autónomo de Administración y Pagos, con los recursos correspondientes a cada uno de los CONVENIOS y que serán destinados a cada uno de los PROYECTOS, para que LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del mismo, los administre, contrate y pague los servicios requeridos para el desarrollo de cada uno de los PROYECTOS, hasta la concurrencia de los RECURSOS de cada SUBCUENTA, en cumplimiento de la finalidad prevista en este Contrato. "
- 13. Que, en virtud de la Cláusula Octava del contrato de Fiducia Mercantil referenciado en el numeral anterior, es obligación de la **FIDUCIARIA** "7. Realizar el proceso de selección, recibir las propuestas, revisar los requisitos jurídicos y financieros de las propuestas, celebrar y liquidar como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO los contratos, instruidos de manera previa, escrita y expresa por EL FIDEICOMITENTE, de acuerdo con los lineamientos técnicos e instrucciones del fideicomitente y lo establecido en el CONTRATO y la normatividad vigente." Y "9. Celebrar como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, cada uno de los contratos derivados"

DEFINICIONES:

CONTRIBUYENTE: Es el de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P, Fideicomitente del contrato de Fiducia mercantil celebrado con la FIDUCIARIA POPULAR S.A, parte CONTRATANTE del presente contrato. Así mismo, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P es una del tres (3) partes que celebraron los Convenios de obras por impuestos que anteceden y dan lugar al presente CONTRATO.

ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P, cuya apertura fue decretada por Documento Privado No. SINNUM del 25 de octubre de 2022 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022, con el No. 02893406 del Libro IX, identificada con matrícula mercantil No. 03600889 y con el NIT No. 901.648.202-1, quien actúa como mandatario del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP, identificada con el NIT No 899.999.082-3, según poder general amplio y suficiente otorgado mediante escritura pública N°0082 del 12 de enero de 2023 de la Notaría 11 de Bogotá, registrada en la cámara de Comercio el 16 de enero de 2023 con el N°00049081 del libro V.

MINISTERIO: Es el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, quien, a su vez, es la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE para celebrar los Convenios de obras por impuestos que anteceden y dan lugar al presente CONTRATO.

PA AYP OXI GEB GERENCIA: Es el Patrimonio Autónomo constituido en virtud del contrato de fiducia celebrado entre FIDUCIARIA POPULAR S.A y GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. En consecuencia, este Patrimonio Autónomo es administrativo por el CONTRATANTE del presente CONTRATO.

INTERVENTOR: Será el contratista seleccionado por la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE** para ejercer la interventoría a los proyectos de obras por impuestos.

ORDENADOR DE PAGOS: Será el autorizado por el **GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A E.S.P,** de acuerdo con el Manual Operativo del contrato de Fiducia, para autorizar los pagos que se deban realizar al **CONTRATISTA** del presente **CONTRATO.**

BENEFICIARIO: Son los municipios de **RIOHACHA** y **MAICAO.** El **BENEFICIARIO** de cada proyecto dependerá del municipio en el que se realice el proyecto.

USUARIO: Serán las Instituciones Educativas - IE o Unidades Comunitarias de Atención - UCAS en las que se ejecutará el objeto del presente **CONTRATO.**

GERENCIA DEL PROYECTO: Será aquella persona jurídica o natural que asumirá, de conformidad con lo previsto en los Convenios de obras por impuesto, la gerencia de cada uno de los proyectos.

SUPERVISOR: Será la persona designada, para vigilar el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO**.

Previas las consideraciones citadas y la definiciones establecidas, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

cláusula primera. - OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a suministrar, realizar el montaje y construir los sistemas individuales solares fotovoltaicos para las Unidades Comunitarias de Atención - UCAS e Instituciones Educativas - IE rurales y dispersas de las Zonas No Interconectadas - ZNI de los municipios de Maicao y Riohacha, ubicados en el departamento de La Guajira, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP,

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE Y PROYECTOS:

- 2.1. ALCANCE: El alcance del presente CONTRATO será el establecido en el APÉNDICE No.

 1 denominado "Alcance Técnico Particular"
- **2.2. PROYECTOS:** Con la ejecución del objeto contractual, se pretende llevar a cabo los siguientes proyectos:
 - a) "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE MAICAO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" aprobado con Código BPIN 20220214000006.
 - b) "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS UNIDADES COMUNITARIAS DE ATENCIÓN UCAS RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" aprobado con Código BPIN 20220214000007.
 - c) "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICO SPARA LAS UNIDADES COMUNITARIAS DE ATENCIÓN UCAS RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" aprobado con Código BPIN 20220214000009.
 - d) "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE

RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" aprobado con Código BPIN 20220214000010.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del **CONTRATO** será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1: La ejecución del **CONTRATO** se llevará a cabo de acuerdo con el cronograma aprobado.

PARÁGRAFO 2: El cronograma aprobado podrá ser modificado y/o ajustado de acuerdo con las instrucciones del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución pactado y tres (3) meses adicionales destinados para la etapa de liquidación.

CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del **CONTRATO** será en los municipios de Riohacha y Maicao, ubicados en el departamento de La Guajira.

CLÁUSULA SEXTA - CONDICIONES DE ENTREGA: Las condiciones de entrega de los proyectos serán las siguientes:

- 1. El **CONTRATISTA** deberá entregar la infraestructura, usuario por usuario, en completas condiciones de funcionalidad operativa.
- 2. Realizada la entrega de la infraestructura, el CONTRIBUYENTE, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR suscribirán un Acta de Recibo Individual con cada uno de los usuarios beneficiados. El acta de recibo individual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 17 de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO del presente clausulado.
- 3. Al culminar y poner en servicio la totalidad de las soluciones solares del proyecto correspondiente, el MINISTERIO, el INTERVENTOR, el CONTRIBUYENTE y el CONTRATISTA suscribirán el Acta de Recibo de Infraestructura en los términos pactados en en el numeral 20 de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO del presente clausulado.
- 4. Cuando el MINISTERIO emita certificado de satisfacción del cumplimiento y

ejecución del proyecto correspondiente, y una vez disponga la transferencia de dominio de la obra, el CONTRATISTA deberá suscribir Acta de Recibo de dominio con el BENEFICIARIO, en observancia de lo dispuesto en el numeral 23 de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO del presente clausulado.

PARÁGRAFO 1: Las condiciones de entrega previamente descritas aplican para cada uno de los proyectos relacionados en el numeral 2.2 "PROYECTOS" de la CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE Y PROYECTOS del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR DEL CONTRATO: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de XXXXX PESOS M/CTE (\$XXXX).

El valor incluye todos los costos, gastos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones en que se deba incurrir para la ejecución completa y adecuada del objeto, de acuerdo con la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: Los precios se encuentran señalados en el APÉNDICE No. 2 denominado "Cuadro Económico."

PARÁGRAFO 2: El valor final del contrato corresponderá a las actividades y/o entregables efectivamente ejecutados por el **CONTRATISTA** y aceptados por el **CONTRATANTE**, previa aprobación del **INTERVENTOR** y del **SUPERVISOR**.

Si durante la ejecución del contrato, operan las condiciones extintivas o resolutorias expresas pactadas en el mismo, el **CONTRATANTE** pagará únicamente el valor de lo efectivamente ejecutado, previa autorización del **INTERVENTOR** y del **SUPERVISOR**.

CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO: El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

No. Pago	Entregable	Porcentaje de pago
Pago No. 1	Presentación de los siguientes productos: cronograma de trabajo, presentación de equipo de trabajo, diseños básicos de ingeniería y ₇ Características Técnicas Garantizadas de los componentes de las soluciones	20% de cada convenio.
Pago No. 2	Presentación y socialización de los proyectos con comunidad, replanteo de usuarios y con un avance	40% de cada convenio.

	del 50% de ejecución de cada una de los proyectos, aprobado mediante acta por el INTERVENTOR.	
Pago No. 3	Avance del 80% de ejecución de cada uno de los proyectos aprobado mediante acta emitida por el INTERVENTOR.	20% de cada convenio.
Pago No. 4	Suscripción y aprobación del acta de recibo a satisfacción de las necesidades contratadas para cada UCAS e IE's, y aprobación del informe final técnico y financiero de cada proyecto	20% de cada convenio.

Entiéndase como proyecto los mencionados en la **CLÁUSULA SEGUNDA** "Alcance y Proyectos". En consecuencia, los pagos se realizan de acuerdo con los entregables y los avances que se presenten por cada uno de los proyectos (convenios).

PARÁGRAFO 1 - CONDICIONES PARA EL PAGO: El **CONTRATANTE** solo procederá con el pago cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Presentación del Formato de orden de pago que contenga las instrucciones de pago suscrito por el **ORDENADOR DE PAGOS** y con Vo Bo del **SUPERVISOR**.
- b) Aprobación de las instrucciones de pago por parte del INTERVENTOR
- c) Presentación de soportes que den cuentan del recibo a satisfacción de los bienes o servicios prestados por el **CONTRATISTA.**
- d) Radicación de factura a nombre de FIDUCIARIA POPULAR S.A PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI GEB GERENCIA con NIT 830.053.691-8. Las facturas deberán ser emitidas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- e) Adjuntar la certificación de pago de aportes parafiscales y/o pago de salud y pensión

PÁRAGRAFO 2 - PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica dentro de un período no mayor a los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud escrita por parte del ORDENADOR DE PAGOS según corresponda, siempre que la misma se encuentre completa y correcta, debiendo ser diligenciada la totalidad de la información, de acuerdo con el formato suministrado por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 3: En ningún caso el CONTRATANTE realizará pagos al exterior.

PARÁGRAFO 4: El **CONTRATANTE** no estará obligado a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del **PA AYP OXI GEB GERENCIA.**

PARÁGRAFO 5: La moneda del presente CONTRATO será en PESOS COLOMBIANOS.

CLÁUSULA NOVENA - ANTICIPOS: En el presente CONTRATO no habrá anticipos.

CLÁUSULA DÉCIMA - ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Las **PARTES** solo podrán suscribir el Acta de inicio previa aprobación de pólizas, garantías, aprobación del plan de calidad, del plan de seguridad social y salud en el trabajo - SST, y del Cronograma de trabajo presentados por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, aún con el cumplimiento de las aprobaciones previas exigidas en esta cláusula, la PARTES no podrán suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO hasta tanto el MINISTERIO no imparta orden de inicio de ejecución de los Convenios GGC No. 670, 671, 672 y 673 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este contrato, de sus apéndices y/o anexos, y de los demás documentos que hagan parte integral del contrato; son obligaciones generales del **CONTRATANTE**, las siguientes:

- 1. Aprobar las garantías establecidas en el presente CONTRATO.
- 2. Vigilar la ejecución del contrato a través del **SUPERVISOR**, quien será designado por el **CONTRIBUYENTE**.
- 3. Pagar al CONTRATISTA en los términos establecidos en el presente CONTRATO, con cargo exclusivo a los recursos existentes en el PA AYP OXI GEB GERENCIA y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para su presentación.
- 4. Proporcionar al CONTRATISTA, a través del SUPERVISOR, toda la documentación que se considere necesaria por esta y por el Comité Fiduciario del PA AYP OXI GEB GERENCIA, para la ejecución del contrato.
- **5.** Elaborar a través de **SUPERVISOR** el acta de entrega a satisfacción, previo cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y entrega de la totalidad de los reportes e informes señalados en el **CONTRATO**, en sus apéndices y/o anexos, y en los demás documentos que hagan parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este contrato, de sus apéndices y/o anexos, y de los demás documentos que hagan parte integral del contrato; son obligaciones generales del **CONTRATISTA**, las siguientes, sin limitarse a:

1. Suscribir el CONTRATO, coordinar la ejecución y cumplirlo en los términos pactados.

- **2.** Ejecutar bajo su cuenta y riesgo los Proyectos conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma del Proyecto aprobado por el **MINISTERIO**.
- 3. Disponer de los recursos suficientes y necesarios para iniciar la ejecución.
- **4.** Suscribir el Acta de inicio junto la **INTERVENTORÍA** y la Gerencia de los Proyectos.
- 5. Ejecutar los Proyectos dentro del plazo previsto en el cronograma.
- **6.** Presentar las actas de avance a la Gerencia de los Proyectos y a la **INTERVENTORÍA**.
- 7. Reportar de manera mensual conforme a lo señalado en el Manual Operativo de Obras por Impuestos numeral 5.5.4 Seguimiento a la ejecución del proyecto -, los avances de la ejecución de cada uno de los Proyectos en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública –SPI, incluida la verificación del registro del cierre de los Proyectos, cuando esto ocurra y en los formatos que, para el efecto, el MINISTERIO solicite.
- **8.** Divulgar, informar y realizar las socializaciones y capacitaciones necesarias con las comunidades beneficiarias del Municipio de Maicao y Riohacha, dentro de la ejecución de los proyectos en los términos previstos.
- 9. Constituir directamente a favor del GEB y el MINISTERIO. las garantías exigidas.
- **10.** Presentar un informe de carácter mensual a la **INTERVENTORÍA** y La Gerencia de Los Proyectos, en el formato de Apoyo al Seguimiento y Control de los Proyectos dispuesto por EL **MINISTERIO** o el sistema dispuesto por este y el GEB. Los informes contendrán como mínimo, pero sin limitarse a ello, lo siguiente:
 - a) Aspectos Generales del CONTRATO
 - **b)** Avances del cronograma aprobado por el **MINISTERIO**, identificando para cada una de las actividades y las acciones implementadas para subsanarlas.
 - c) Aspectos Generales del contrato a suscribir.
 - d) Ejecución del Contrato derivado.
 - e) Aspectos Financieros
 - f) Aspectos de seguimiento.
- **11.** Mantener informado a la **INTERVENTORÍA**, la gerencia de los proyectos y a los designados del Fideicomitente, sobre los avances e inconvenientes de la ejecución de los proyectos de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas.
- **12.** Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas. Este registro podrá ser consultado por la gerencia de los proyectos, el ministerio y/o el Interventor en cualquier momento.
- **13.** Suscribir con el **GEB**, la gerencia de los proyectos, **MINISTERIO**, la interventoría y el beneficiario el acta de recibo de la infraestructura, en la cual se detallarán los

- componentes que integran el costo del activo y una recomendación técnica de la vida útil que el activo tiene según el constructor o fabricante según aplique.
- **14.** Realizar jornadas de capacitación y socialización con el **BENEFICIARIO** de las unidades fotovoltaicas hacia los usuarios finales.
- **15.** Presentar un documento que contenga las orientaciones necesarias que permitan la adecuada administración, operación, mantenimiento y sostenibilidad de las unidades fotovoltaicas construidas dentro de su vida útil.
- **16.** Suscribir Acta de recibo y entrega en la que conste la relación de los bienes objeto de entrega, el estado de los mismos, y demás aspectos que se consideren pertinentes, conforme a lo previsto en el artículo 1.6.6.4.9. del Decreto 1625 de 2016.
- **17.** Entregar al **GEB** y el **MINISTERIO** un informe final aprobado por la **INTERVENTORÍA** de los proyectos.
- **18.** Las demás obligaciones derivadas del cumplimento de lo previsto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y su reglamentación, así como las consagradas en el **CONTRATO** a suscribir, en el Manual Operativo de Obras por Impuestos y en Manual Operativo Fiduciario.
- 19. Acatar la Constitución y la Ley,
- **20.** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando lo contratado de acuerdo con los criterios de calidad y especificaciones mínimas exigibles, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
- **21.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del **CONTRATO**.
- **22.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del **CONTRATO** se le impartan por parte del **SUPERVISOR** y del **CONTRATANTE**.
- **23.** Suscribir las actas que en desarrollo del **CONTRATO** sean indispensables para la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual.
- **24.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del **CONTRATO**.
- **25.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
- **26.** Conocer y da estricto cumplimiento a la regulación colombiana aplicable al Tratamiento de Datos Personales, en especial a los deberes y obligaciones establecidos para los Encargados del Tratamiento de Datos Personales consagrados en la normatividad.
- **27.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
- 28. Radicar las facturas, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA FORMA DE PAGO.

- **29.** Constituir en el plazo establecido, las garantías respectivas del **CONTRATO** y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
- **30.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto SE disponga.
- **31.** Presentar Actas de Avance del proyecto para aprobación del **INTERVENTOR** y del **SUPERVISOR.**
- **32.** Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del **CONTRATISTA**, y el **SUPERVISOR**, por esta causa, podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
- **33.** Garantizar al **CONTRATANTE** que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a los Municipios o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el **CONTRATISTA**, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
- 34. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social deberá tener para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta un informe al respecto. Cuando la SUPERVISIÓN establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia al CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
- **35.** Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
- **36.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del **CONTRATO.**
- **37.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del **CONTRATO**.
- **38.** Utilizar la información entregada por el **PA AYP OXI GEB GERENCIA** y el **MINISTERIO** estrictamente para los proyectos asignados en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.

- **39.** Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
- **40.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
- **41.** Participar y apoyar al **CONTRIBUYENTE**, en todas las reuniones a las que esté convocado y que estén relacionadas con la ejecución del **CONTRATO**.
- **42.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
- **43.** Apoyar al **CONTRATANTE** en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- **44.** Atender las observaciones y requerimientos del **INTERVENTOR**
- **45.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución del contrato.
- **46.** Contratar bajo su propia cuenta, cargo y responsabilidad, en cantidad y calidad, todo el personal, los equipos, las herramientas y cualquier otro recurso, bien o elemento que se requiera para la ejecución del objeto y el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
- 47. No participar de manera directa o indirecta a través de cualquiera de sus empleados, administradores, empresas vinculadas, filiales, subordinadas, subcontratistas o terceros vinculados, en ningún acto o transacción que infrinja, pueda infringir o que suponga una violación a cualquier normal nacional o internacional aplicable en materia de hechos asociados al fraude, la corrupción, tales como pero sin limitarse a ellos, los delitos contra la administración pública, soborno nacional, soborno transnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, delitos ambientales, prácticas restrictivas de la competencia.
- 48. En el evento en que el CONTRATISTA sea notificado o llegaré a tener conocimiento de la existencia de cualquier acción penal instaurada en su contra o de sus empleados y que hayan sido derivadas por la ejecución o desarrollo de las labores contenidas en el Contrato, deberá comunicar tal situación al CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación o conocimiento. En mérito de lo anterior el CONTRATISTA suministrará al CONTRATANTE y al SUPERVISOR, tanto los datos generales del proceso (despacho de conocimiento, radicación, fecha de la denuncia, nombre del denunciado, entre otros), como cualquier información complementaria previamente requerida por el CONTRATANTE y/o el SUPERVISOR.

- **49.** Dar cumplimiento a las normas de salud, higiene del trabajo, de seguridad industrial, de prevención de desastres y de impacto ambiental (ruido, calidad del aire, control de olores, control de vectores, etc.) establecidas en la Ley, cuando estas apliquen.
- **50.** Contar con los medios de comunicación que permitan ubicar al o los responsables de cumplir con el objeto contractual.
- **51.** Las demás obligaciones que, por Ley, por la invitación, por la propuesta presentada o por el presente contrato, correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

Gestiones de respeto, protección y promoción de los derechos humanos

- 1. A continuación, se enuncian de manera no taxativa las obligaciones a cargo del Contratista en materia de respeto, protección y promoción de los derechos humanos, cuyo incumplimiento será considerado por el GEB como una vulneración a los derechos humanos, con las consecuencias establecidas para ello en el presente contrato.
- 2. Abstenerse de adoptar o incurrir en prácticas de trabajo infantil, trabajo forzoso, trata de personas, explotación sexual, servidumbre por deudas o cualquier otra forma de esclavitud moderna.
- **3.** Salvaguardar la dignidad y el respeto de sus empleados. El Contratista debe abstenerse de adoptar contra ellos, forma alguna de violencia física, moral, sexual, psicológica o abuso verbal. Además, no podrá discriminarlos por su raza, edad, sexo, estado de embarazo, identidad de género, orientación sexual, religión, cultura, nacionalidad, orígenes sociales o étnicos, situación de discapacidad permanente o temporal, o afiliación sindical o política.
- **4.** No podrá incurrir en prácticas de discriminación en materia de retribución laboral conforme a lo estipulado por la ley 1496 de 2011, los artículos 10 y 143 del Código Sustantivo del Trabajo, el artículo 5 de la ley 823 de 2003, los convenios de la OIT entre otras leyes aplicables y pertinentes.
- **5.** No podrá incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, a la integridad, a la libertad personal, la libertad de expresión, o que restrinja la libertad de asociación sindical y/o la negociación colectiva de sus trabajadores.
- **6.** No podrá incurrir en prácticas de irrespeto a la dignidad, honra, contra las comunidades y que adopte contra sus integrantes, forma alguna de discriminación, violencia y abuso físico, moral y/o psicológico, con particular énfasis en comunidades étnicas y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.
- 7. No podrá incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, la integridad, la libertad personal, la libertad de culto, de expresión, el derecho a la propiedad, o que restrinja la libertad de asociación y negociación colectiva de las comunidades.

- **8.** No podrá incurrir en algún tipo de practica que viole o vulnere los derechos de niños, niñas y/o adolescentes.
- **9.** La comisión de alguna de las acciones antes descritas se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la terminación unilateral del contrato, establecido en la cláusula modificaciones y terminación bilateral del contrato del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas, de cualquier índole, previstas en las demás cláusulas de este contrato, de sus apéndices y/o anexos, y de los demás documentos que hagan parte integral del contrato; son obligaciones especificas del **CONTRATISTA**, las siguientes:

1. Ejecutar la gestión para la obtención y verificación de Licencias y Permisos cuando corresponda, las cuales serán, entre otros, consulta previa, autorizaciones ambientales, servidumbres y/o permisos de paso, certificaciones sobre no presencia de usuarios en zonas de alto riesgo o en jurisdicción de Parque Nacionales Naturales o zonas de reservas y similares, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de instalación y que fueron previstos en la etapa de estructuración del proyecto. En caso tal, que identifique necesaria la realización de alguno de estos trámites que no fueron previstos durante la etapa de estructuración del proyecto, las PARTES deberán pactar de buena fe las condiciones en que dichos trámites adicionales serán realizados. En ese sentido, el desacuerdo justificado de las PARTES frente a la realización de un trámite no previsto podrá ser causal para la terminación anticipada del CONTRATO, sin que ello pueda considerarse como incumplimiento imputable al CONTRATISTA, siempre y cuando dicha actividad sea ejecutada de conformidad con los plazos establecidos en Cronograma aprobado, para lo cual se deberá demostrar documentalmente por parte del CONTRATISTA las gestiones realizadas a efectos de dar cumplimiento a esta obligación.

En caso de que un evento eximente de responsabilidad imposibilite cumplimiento del **CONTRATO**, las **PARTES** podrán acordar la terminación anticipada del **CONTRATO**. Para efectos de la presente estipulación, se considera, entre otras situaciones, como un evento eximente de responsabilidad el hecho de un tercero, el cual se configurará ante la imposibilidad de concertar las condiciones necesarias para la concesión de la servidumbre o derecho de paso requerido para la ejecución del proyecto.

2. Verificar los usuarios beneficiarios de los proyectos. El **CONTRATISTA** deberá realizar la verificación en campo de la cantidad de usuarios que serán beneficiarios de la infraestructura. Para ello se adelantará el siguiente procedimiento:

Una vez suscrita el acta de inicio del Contrato, el **CONTRATISTA**, de acuerdo con el cronograma aprobado, adelantará las revisiones en campo que considere necesarias para verificar los usuarios previstos en el proyecto, y presentará para aprobación del **INTERVENTOR** y del **SUPERVISOR**, con los respectivos soportes documentales y fotográficos un oficio informando las novedades encontradas en campo respecto a la relación de usuarios iniciales y la relación de los usuarios que finalmente se encontraron en campo y que podrán ser beneficiados de acuerdo con el objeto y dentro de la zona geográfica de los proyectos.

- Frente a la actividad de verificación de usuarios, se suscribirá el acta de verificación de usuarios el CONTRIBUYENTE, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR.
- ii. En dicha acta se dejará constancia del listado final de usuarios beneficiarios con los siguientes ítems:
 - Cédula catastral o ubicación georreferenciada con soporte fotográfico de cada usuario.
 - Número de identificación y nombre de todos los usuarios beneficiados.
 - Vereda, Comunidad, Consejo Comunitario, corregimiento y Municipio, cuando apliquen.
- iii. El **INTERVENTOR** tendrá quince (15) días calendario para evaluar el contenido de verificación de usuarios. En caso tal que lo considere acertado, procederá lo dispuesto en el siguiente literal. En caso de que no lo considere acertado, enviará sus comentarios al **CONTRIBUYENTE** y al **CONTRATISTA**, quienes tendrá diez (10) días calendario adicionales para atender los mismos.
- iv. Una vez el **INTERVENTOR** apruebe el oficio que contenga la relación de la verificación de usuarios de acuerdo con el número inicial de usuarios beneficiados para el proyecto, se procederá a remitir el acta de verificación de usuarios al **MINISTERIO** para su conocimiento.
- v. En caso de presentarse el mismo número de usuarios previsto en la estructuración del proyecto, pero que implique sustitución de usuarios, el **INTERVENTOR**, el **CONTRIBUYENTE** y el **CONTRATISTA** deberán acreditar la aprobación de los usuarios ante el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas IPSE, y una vez se cuente con la aprobación del IPSE se suscribirá un acta de verificación de usuarios.
- vi. En el caso de presentarse una reducción en el número inicial de usuarios avalado por el **INTERVENTOR**, se deberá realizar un otrosí al **CONTRATO**, entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en el cual se consignarán las

variaciones en el número de usuarios y la reducción presupuestal correspondiente, sin que esto genere indemnizaciones o reclamaciones de ninguna naturaleza.

- 3. Gestión social del proyecto. El CONTRATISTA deberá garantizar las acciones de socialización, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la instalación, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Personería que tenga jurisdicción en la zona geográfica, otros actores en territorio y la INTERVENTORÍA, las cuales deberán contar con las medidas de bioseguridad necesarias, así mismo, deberá cumplir con la reglamentación que para el efecto determine cada ente territorial del sitio de influencia del proyecto. En estas acciones se deberá:
 - i. Presentar el alcance del proyecto.
 - ii. Identificar los usuarios beneficiados.
 - iii. Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios.
 - iv. Informar sobre la instalación de redes internas.
 - v. Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso (cuando corresponda) con cada usuario se deberá suscribir un Acta de aceptación de la instalación en su predio.
 - vi. Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y/o planes de aprovechamiento forestal.
 - vii. Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere.
 - viii. Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por el **CONTRATISTA** y su incidencia en los usuarios.
 - ix. Informar las zonas de instalación y anunciar la fecha programada para el inicio de la instalación de las soluciones solares fotovoltaicas individuales del respectivo proyecto.
 - x. Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes e inquietudes en general, o quejas sobre el desarrollo de la instalación y del proyecto en general.
- 4. Suscribir las actas de avance del proyecto entre el CONTRIBUYENTE, el CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA, donde se registre las unidades fotovoltaicas instaladas energizadas, puestas en funcionamiento y recibidas por la INTERVENTORIA y el BENEFICIARIO anexando el acta de verificación de usuarios y las actas de recibo individuales de cada una de las instalaciones entregadas.
- **5.** Adelantar la instalación de conformidad con lo previsto en el **CONTRATO** y en sus anexos para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempo de ejecución, calidades y en

- general todos los aspectos técnicos, conforme lo dispuesto en el **CONTRATO** y en todos los documentos que hagan parte integral del él.
- **6.** Deberá contar con el personal necesario para ejecutar el proyecto de conformidad con las especificaciones técnicas del mismo.
- 7. Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados cumplan con las disposiciones ambientales y urbanísticas (si aplica). Cualquier contravención a dichas disposiciones será responsabilidad del CONTRATISTA. El INTERVENTOR o el MIISTERIO podrá ordenar la modificación de procedimiento o la suspensión de la instalación, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales a favor del CONTRATISTA.
- 8. Evitar la imposición de multas al MINISTERIO o al CONTRIBUYENTE de las disposiciones ambientales, urbanísticas, de gestión social y/o cualquier otra Ley aplicable al proyecto, y en caso de presentarse alguna sanción, multa o indemnización a cargo del MINISTERIO o del CONTRIBUYENTE como consecuencia del incumplimiento del CONTRATISTA, este deberá mantener indemne tanto al CONTRIBUYENTE como al MINISTERIO.
- Evitar la revocatoria, por causas imputables al CONTRATISTA, de cualquiera de los permisos, Licencias o aprobaciones gubernamentales requeridas para la ejecución del CONTRATO.
- **10.** Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas, la entrega de informes o reportes mensuales a las **INTERVENTORÍA**.
- 11. Entregar a satisfacción del INTERVENTOR, del MINISTERIO y del BENEFICIARIO el proyecto ejecutado, dentro de los plazos previstos en el Cronograma aprobado por el MINITERIO y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el CONTRATO y sus anexos.
- **12.** Colocar las vallas informativas del proyecto, la ubicación y diseño gráfico será acordado con **MINISTERIO** y el **INTERVENTOR.**
- **13.** Instalar los Sistemas Solares Fotovoltaicos SSFV. La ejecución de la instalación es una obligación de resultado en cuanto a su calidad, características, diseño, sus condiciones técnicas y de funcionalidad de acuerdo con el proyecto aprobado por la Agencia de Renovación del Territorio ART.

- 14. La instalación debe ser ejecutada en el plazo máximo previsto para la ejecución del proyecto y de conformidad con lo previsto en el cronograma aprobado. Estos plazos solo podrán ser alterados por la ocurrencia de eventos eximentes de responsabilidad que deriven de en ajustes al cronograma y/o prorrogas. El cumplimiento de las especificaciones técnicas no eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el Convenio, por lo tanto:
 - A. El CONTRATISTA, por su propia iniciativa o por solicitud del INTERVENTOR y/o SUPERVISOR, deberá, por su cuenta y riesgo, rectificar a satisfacción del INTERVENTOR y SUPERVISOR, los errores técnicos que hubiera cometido dando cumplimiento de las actividades previstas para la ejecución del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas para el proyecto.
 - B. Durante toda la vigencia del será responsabilidad del **CONTRIBUYENTE**-a su entero costo y riesgo- modificar cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra y en general cualquier elemento relacionado con la prestación de los servicios previstos en el convenio, cuando sea necesario para poder ejecutar la actividad de instalación, previo aval de la INTERVENTORIA.
 - C. Durante toda la vigencia del CONTRATO será responsabilidad del CONTRATISTA advertir de manera inmediata al INTERVENTOR cualquier tipo de error que detecte en la ejecución de la Instalación de las SSFVI Y consecuentemente, sin perjuicio de la aplicabilidad de las garantías a que haya lugar, deberá corregir, revisar y arreglar cualquier desperfecto, vicio o error que se presente por su causa.
 - D. Movilización de Equipos y Personal: El CONTRATISTA deberá tener a su disposición el equipo y el personal que necesite para iniciar la Instalación, de acuerdo con lo previsto en el cronograma aprobado.

Los equipos, personal, materiales, y demás insumos deberán ser suficientes para la organización de los frentes de trabajo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en los tiempos previstos en el convenio y sus anexos y de acuerdo con los plazos previstos en el cronograma aprobado por el MINISTERIO.

El **CONTRATISTA** será enteramente responsable si las labores preparatorias descritas en este numeral son insuficientes para el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas, en especial las de iniciar, de manera inmediata, la Instalación.

15. Pruebas y Ensayos; El **CONTRATISTA** deberá proporcionar al **INTERVENTOR** todas las facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las actividades ejecutadas, así como brindar las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones para efectuar las pruebas que sean requeridas.

- 16. El personal de la INTERVENTORÍA y, de considerarlo necesario el MINISTERIO deberán en todo momento tener libre acceso a la Infraestructura, a las fuentes de materiales y a todos los talleres y lugares en los que se estén llevando a cabo trabajos para la ejecución de la Instalación. El CONTRATISTA deberá acompañar al INTERVENTOR (si asi lo solicita) y proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
- 17. Puesta en Servicio de la Infraestructura y Acta de Recibo Individual: El CONTRATISTA deberá entregar la Infraestructura, usuario por usuario, en completas condiciones de funcionalidad operativa. el CONTRIBUYENTE y el CONTRATISTA, suscribirán un acta de recibo individual con cada uno de los usuarios beneficiados, que también será firmada por el INTERVENTOR, donde conste el inventario detallado de la infraestructura entregada, las condiciones en que se entregan los equipos al usuario, garantía de fábrica entre otros. En el Acta Individual se deberá dejar constancia expresa de que el usuario no puede disponer bajo ninguna circunstancia de los activos entregados, ni tampoco podrá darle un uso distinto a la prestación del servicio público de Energía.

Se deberá establecer claramente en dicho documento, que al usuario no le está permitido entre otras actividades la venta, arrendamiento, relocalización o desmantelamiento de dichas soluciones solares fotovoltaicas individuales, pues las mismas son propiedad del Estado y por lo tanto será responsable penal y fiscalmente ante las autoridades competentes por el uso indebido de las mismas.

- 18. Realizar las capacitaciones a los Usuarios de las Soluciones Solares: se garantizará durante la actividad de Instalación mínimo una capacitación a los usuarios, la cual incluirá, pero no se limitará, a capacitar a los usuarios en la naturaleza de las soluciones solares que serán instaladas, en sus características, modo de uso, costos a asumir por el usuario en la etapa de Administración, Operación y Mantenimiento AOM y cuidados y precauciones que deben tenerse para su mantenimiento y buen funcionamiento así como instruirlos de acuerdo con el manual de uso de las respectivas SSFVI, para lo cual deberá allegar al INTERVENTOR con copia a el MINISTERIO la respectiva evidencia que demuestre la realización de las capacitaciones a los usuarios beneficiados con las soluciones solares, así como el contenido con el que se capacitaron a los usuarios. En todo caso, las capacitaciones se deberán realizar de conformidad con las orientaciones establecidas en el presente convenio
- **19.** Recomendaciones para socialización y capacitaciones de los proyectos energéticos en los convenios de naturaleza SSFVI. En cualquier caso, EL **CONTRATISTA** deberá

acreditar a la **INTERVENTORIA** mediante acta, que cada beneficiario ha recibido por lo menos una capacitación para el manejo, operación y mantenimiento de la SSFVI.

20. Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura de la totalidad de las unidades:

Cuando la totalidad de las soluciones solares del cronograma del proyecto hayan sido culminadas y puestas en servicio, se suscribirá, entre el MINISTERIO, el INTERVENTOR, el CONTRIBUYENTE y el CONTRATISTA DERIVADO, el Acta de Recibo de Infraestructura de la totalidad de las unidades que debe contener como mínimo las actas de recibo individual de las unidades fotovoltaicas, auto certificaciones RETIE de las unidades, las garantías de los activos entregados (fábrica, correcto funcionamiento, calidad, estabilidad de la obra y demás que sean aplicables) relación de los usuarios beneficiados con número de identificación y localización geográfica en coordenadas.

- **21.** El **INTERVENTOR** deberá verificar cada una de las instalaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el contrato de interventoría, frente a lo cual, el **CONTRATISTA** deberá acompañar y acatar las sugerencias que la misma realice.
- 22. Una vez que el MINISTERIO emita el certificado de satisfacción del cumplimento y ejecución del proyecto objeto de los proyectos establecidos en cada convenio, el MINISTERIO dispondrá la transferencia de dominio de la obra, por el CONTRATISTA y a favor del BENEFICIARIO, en el acta de recibo y entrega se dejará constancia del inventario detallado de la infraestructura entregada, las condiciones en que se entregan los equipos al usuario, garantía de fábrica, entre otros.
- 23. Así mismo, deberá suscribirse un acta entre el **CONTRATISTA** y el **BENEFICIARIO**, en la que este último recibe el dominio de la Infraestructura, y en la que se indicarán las obligaciones del **BENEFICIARIO** frente a la Administración, Operación y Mantenimiento AOM, conforme a lo previsto en el artículo 1.6.6.4.9 del Decreto 1625 de 2016, este convenio y en el Manual Operativo de obras por impuestos-
- 24. Garantías del Fabricante: Como requisito para la terminación de la actividad de Instalación el CONTRATISTA deberá acreditar que la infraestructura instalada cuenta con las garantías provistas por el proveedor indicadas en el Anexo Técnico aprobado por el IPSE.

Sin perjuicio de que las mismas sean expedidas por el proveedor, nacionalizador, fabricante o cualquier otro actor de la cadena de distribución o producción e instalación del mismo, el **CONTRATISTA** será en todo momento responsable ante el

BENEFICIARIO de que la Infraestructura cuente con las garantías en las condiciones indicadas en el Anexo Técnico.

- **25.** El Acta de recibo y entrega deberá contener como mínimo los siguientes:
 - a. Actas de avance de ejecución.
 - **b.** Actas de recibo individual y diseños definitivos.
 - c. Actas de Capacitación
 - **d.** Garantías de los contratos de Instalación.
 - e. Informe final al EL CONTRIBUYENTE y sus soportes.
 - **f.** Relación de instalaciones ejecutadas y balance financiero de la Etapa de Instalación
 - g. Listado de usuarios beneficiados.
 - h. Planos de las unidades fotovoltaicas.
 - i. Garantías suscritas con su aprobación.
 - j. Certificación pago parafiscales art 50 ley 789 de 2002 respecto de empleados directos que EL CONTRIBUYENTE haya involucrado e proyecto.
 - k. Auto certificación RETIE de cada instalación.
 - I. Diagrama unifilar de la instalación.
 - **m.** El mapa de ubicación georreferenciadas de los usuarios y las unidades fotovoltaicas.
 - **n.** Catálogos, manual de uso y garantías de los equipos suministrados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN: Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, se mantendrá un SUPERVISOR designado por la GERENCIA DEL PROYECTO - ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P., con el fin de que verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente CONTRATO y demás documentos que hacen parte integral del mismo, en condiciones de oportunidad y calidad.

CLÁSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías a favor de ENTIDADES PARTICULARES, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura, vigencia y a favor de, así:

GARANTIAS CONTRACTUALES

1. **CUMPLIMIENTO** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) valor total del **CONTRATO**, y su vigencia será por la vigencia del contrato y doce (12) meses más.

- 2. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por un valor asegurado correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del **CONTRATO** y su vigencia deberá ser por el término de cinco (5) años contados a partir del recibo de satisfacción de la obra.
- 3. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**, y su vigencia deberá ser por el término de ejecución del contrato y 3 años más.
- 4. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO** y su vigencia será por término de un (1) año contado a partir del acta de recibo y entrega a satisfacción de los bienes.

PARAGRAFO: En la póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA. Como ASEGURADO y BENEFICIARIO: La Nación – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, el CONTRIBUYENTE, Los Municipios de RIOHACHA y MAICAO

5. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La póliza debe garantizar expresamente: "cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y el lucro cesante) y extrapatrimoniales (daño moral, perjuicio fisiológico o daño a la vida en relación y daño a la salud), que cause el tomador/asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, a consecuencia de un acontecimiento que produciéndose bajo la vigencia de la póliza, cause daños materiales, lesiones personales o la muerte a terceros, en desarrollo de la ejecución del contrato y que le sean imputables".

(PLO) por un valor asegurado mínimo de Mil Millones de pesos (\$1.000.000.000=) MCTE y deberá incluir las siguientes coberturas con un valor asegurado del 50% del amparo básico:

- Contratistas y subcontratistas Evento /Vigencia
- R.C. Cruzada / Evento / Vigencia
- R. C. Patronal Evento / Vigencia
- Vehículos propios y no propios Evento / Vigencia
- Gastos médicos / Evento: \$ 20.000.000
- Gastos médicos / Vigencia: \$100.000.000

Deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

Esta póliza deberá incluir como **asegurado adicional** a: La nación — **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, el municipio de **MAICAO**, el municipio de **RIOHACHA** y el

CONTRIBUYENTE y quien deberá considerarse igualmente como Terceros dentro de la póliza.

PARÁGRAFO 2: El **CONTRATISTA** deberá presentar al **CONTRATANTE** las garantías previamente mencionadas para su validación, anexando el recibo de pago de la prima y el clausulado correspondiente.

PARÁGRAFO 3: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor del **MINITERIO** o el **CONTRIBUYENTE**, el **CONTRATISTA** deberá realizar la reposición de la garantía, de modo que conserve su vigencia.

PARÁGRAFO 4: En caso de presentarse modificaciones contractuales que impliquen la actualización o modificación de las mencionadas garantías, el **CONTRATISTA** deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la suscripción de la modificación contractual, realizar la modificación de la garantía.

PARÁGRAFO 5: Los gastos que demande la expedición o modificación de las garantías correrán por cuenta del **CONTRATISTA**, independientemente de su causa.

PARÁGRAFO 6: Las pólizas y garantías deben ser primarias y no contributivas a cualquier garantía o seguro contratado por EL **CONTRATISTA** de acuerdo con los establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO 7: Las pólizas y garantías no pueden ser terminadas anticipadamente por el **CONTRATISTA** ni por la compañía de seguros sin la autorización previa y escrita del EL **CONTRATANTE**. En caso renovación de una garantía o un seguro por parte de la entidad que la ha emitido o expedido, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **CONTRATANTE**, dentro de las 24 horas siguiente a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la entidad correspondiente.

PARÁGRAFO 8: El CONTRATANTE no será responsable por lo límites, deducibles, exclusiones, garantías, subjetividades y demás limitaciones y condiciones de las pólizas del **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** será el único responsable si el cubrimiento presenta deficiencias.

PARÁGRAFO 9: Todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 10: Es obligación del **CONTRATISTA**, presentar las garantías y/o pólizas de este contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del mismo. De

acuerdo con la fecha de la orden de inicio de este contrato el CONTRATISTA deberá presentar las garantías y/o pólizas debidamente ajustadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PUBLICIDAD DEL PROYECTO: Dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio de la ejecución del proyecto objeto de este CONTRATO, el CONTRATISTA deberá instalar en un sitio notoriamente visible para el público ubicado en las inmediaciones del proyecto dos vallas publicitarias en la cual informen al público lo siguiente:

- 1. El nombre y el código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional BPIN del proyecto de inversión.
- 2. El nombre y número de identificación tributaria -NIT del CONTRIBUYENTE.
- 3. El valor del proyecto de inversión.
- 4. El tiempo de ejecución.
- 5. La zona territorial beneficiada con el proyecto.
- 6. La página web donde se encuentren los detalles del proyecto.

La valla deberá permanecer como mínimo durante el plazo de ejecución del proyecto y el tiempo adicional que se indique.

La valla deberá atender las disposiciones relacionadas con publicidad exterior visual contenidas en la Ley 140 de 1994 o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y disposiciones reglamentarias, así como el manual vigente de uso de marca o en su defecto, lo previsto en el Manual Operativo de obras por impuestos.

El **CONTRATISTA** deberá asegurar la suficiente visibilidad del proyecto, a través de los medios de comunicación más idóneos

PARÁGRAFO 1. La valla deberá mantenerse aún en caso de incumplimiento, y su costo estará contemplado en el presupuesto general.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: Con la finalidad de dar cabal cumplimiento al CONTRATO, las Partes realizarán reuniones de seguimiento, en las cuales se revisarán los avances del proyecto, estas reuniones podrán ser convocadas en forma periódica cada semana y/o mes por el INTERVENTOR, o en cualquier momento por el CONTRIBUYENTE, LA GERENCIA DEL PROYECTO, el MINISTERIO o el BENEFICIARIO.

A las reuniones podrán asistir como invitados los funcionarios, asesores o proveedores que las partes consideren necesarios para su desarrollo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a:

- Mantener indemne al CONTRATANTE, al CONTRIBUYENTE y al MINISTERIO, así como sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, proveedores, o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales en contra del CONTRATANTE, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato

Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL CONTRATANTE**, este podrá requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del **CONTRATANTE**.

CLÁSULA DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

L as **PARTES** acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

- 1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.
- 4. Por la terminación anticipada o la imposibilidad de ejecución del contrato sobre el cual se realiza la labor contratada.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

PÁRAGRAFO 1: TRATAMIENTO DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Todo evento de fuerza mayor y caso fortuito deberá ser comunicado por cualquiera de las Partes a la otra parte en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que la parte se vea obligada a suspender las actividades debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor. Los plazos de entrega establecidos se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito se entenderá cualquier hecho o evento imprevisible e irresistible que impida la ejecución total o parcial del Contrato, que no pueda ser superado realizando diligencias razonables por la parte afectada, sus empleados, subcontratistas o

proveedores y que no haya sido provocado por la acción u omisión negligente de la parte afectada.

Todos los casos en los que se alegue Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberán tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y la jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.

Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a EL **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

- 1. Por incumplimiento del CONTRATISTA, en las circunstancias:
 - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - 2. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - 3. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanuda, sin justificación valida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - 4. Cuando unilateralmente EL CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por EL CONTRATISTA o EL CONTRATANTE.
- **2.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- **3.** Por muerte o incapacidad permanente del CONTRATISTA persona natural; por disolución de la persona jurídica, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.

- **4.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de EL CONTRATISTA, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
- **5.** Cuando EL CONTRATISTA figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
- **6.** Cuando EL CONTRATISTA esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **7.** Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
- **8.** Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
- **9.** Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
- **10.** Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
- **11.** Cuando operen las causales de terminación de los Convenios GGC No. 670, 671, 672 y 673 de 2022, que se mencionan a continuación:
 - Por vencimiento del plazo pactado.
 - Por mutuo acuerdo
 - Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio, la cual deberá constar en acta de terminación suscrita por las partes.
 - Por las demás causales que establezca la Ley
 - Si durante la ejecución del Convenio, se evidencia que alguna de las partes se encuentra incluida en las listas restrictivas, tales como OFAC (Clinton), ONU y/o demás listas equivalentes.
- **12.** Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARAGRAFO 1: La resolución del presente contrato no dará derecho a Las Partes a indemnizaciones o reclamaciones de ninguna naturaleza, ni ajustes o devoluciones de valores pagados, salvo los trabajos o actividades que se hayan ejecutado a la fecha de la

resolución, aprobados previamente por el **MINISTERIO** y **SUPERVISOR**, sin perjuicio de los procedimientos de apremio o cláusula penal adelantados en virtud de incumplimientos contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan al CONTRATANTE a exigir al CONTRATISTA el pago de este al CONTRATANTE, a título de pena, de la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, para tal fin facultan al CONTRATANTE para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que el CONTRATANTE podrá exigir del CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan al CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

- 1. El **SUPERVISOR** presentará al **CONTRATANTE** un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
- 2. El CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
- **3.** El **CONTRATISTA** contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación del **CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
- 4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la SUPERVISOR el documento de descargos de EL CONTRATISTA
- **5.** Si el **SUPERVISOR** encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA** y a tasar el monto de la pena, de acuerdo con lo estipulado.
- **6.** El informe del interventor, será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.

7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL CONTRATANTE** será comunicada a **el CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA**, en virtud del presente **CONTRATO**. De no ser posible el descuento total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al **FIDEICOMISO** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, el CONTRATISTA faculta al CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen.

El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Clausula Penal.

PARÁGRAFO 1: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: Con el fin de garantizar el debido proceso en la aplicación de la cláusula de apremio, **el CONTRATANTE y/o SUPERVISOR**, comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan a lugar al incumplimiento y requerirá su normalización, so pena de aplicar las sanciones pactadas en este contrato, para el efecto, en dicha comunicación se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su recibo para que EL CONTRATISTA de cumplimiento a sus obligaciones, presente explicaciones o aclaraciones y/o proponga el mecanismo para normalizar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN. El presente **CONTRATO** se liquidará dentro de los tres (3) meses después de vencido el plazo de ejecución.

PARÁGRAFO 1: Al acta se anexarán el informe final y certificación del SUPERVISOR del contrato del cumplimiento del mismo, así como el Acta de Recibo a Satisfacción; así mismo a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - MODIFICACIONES Y DEL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

- 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el **CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión
- 2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
- 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Fiduciario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO 1: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por el **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO 2: Durante el periodo de suspensión del contrato el **CONTRATISTA** asume todos los riesgos. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa del **CONTRATANTE.** Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo.

PARÁGRAFO 1: El C**ONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente clausula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el termino señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO 1: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones del **CONTRATISTA**, cuando el **CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - OBLIGACIÓN AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con la normatividad vigente, el CONTRATISTA, al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con EL CONTRATANTE. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del CONTRATISTA, que deberá ser entregada a EL CONTRATISTA al inicio de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA como empleador independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las actividades contratadas.

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución del contrato serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del CONTRATISTA, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARL, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones.

En el evento de que EL **CONTRATANTE** hiciere pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra el **CONTRATISTA**, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso el **CONTRATISTA** reembolsará a el **CONTRATANTE** los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios y un 15% sobre las sumas adeudas por concepto de gastos administrativos, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL **CONTRATANTE**, para lo cual desde ya queda autorizado por el **CONTRATISTA**. EL **CONTRATANTE** directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar a EL **CONTRATISTA** el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna.

El CONTRATISTA se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de ejecución del contrato en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de ejecución del contrato. EL CONTRATANTE y el INTERVENTOR, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar el CONTRATISTA a su personal. Y a su vez, El CONTRATISTA se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por EL CONTRATANTE o el INTERVENTOR dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. El **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa CONTRATISTA independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades del CONTRATISTA no son las que hacen parte del objeto social de EL CONTRATANTE. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental del CONTRATISTA, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos laborales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con ocasión de la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes se comprometen a mantenerse actualizados y a cumplir la legislación Colombiana de protección de datos, reconociendo el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la

Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Así mismo, con la celebración del presente contrato, se comprometen a cumplir las políticas de tratamiento de datos que cada una tenga.

PARÁGRAFO 1: Las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015.

PARÁGRAGO 2: Ni la celebración o ejecución del presente contrato, ni el suministro de cualquier dato, se interpretará directa e indirectamente como otorgamiento a la otra parte o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar dichos datos personales y personales sensibles para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual a la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES: XXX

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este **CONTRATO** todos los documentos que antecedente a esta minuta, incluyendo, pero sin limitarse a ellos:

- 1. Términos de referencia y sus anexos.
- 2. Matriz de riesgos.
- 3. Propuesta presentada por el CONTRATISTA.
- 4. Anexos de este documento relacionados en el clausulado.
- 5. Apéndice No. 1 "Alcance Técnico particular" y sus anexos
- 6. Apéndice No. 2 "Cuadro de Económico"
- 7. Demás documentos que hagan parte de la Convocatoria.
- 8. Los estudios previos realizados por el **MINISTERIO** y sus anexos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – FIRMA DE LAS PARTES: Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C. a los XX días del mes de XXX de XXX.

POR EL CONTRANTANTE

POR EL CONTRATISTA